



REGLAMENTO DISTRITAL ROTARACT 4240

REGLAMENTO DISTRITAL ROTARACT DISTRITO 4240

El presente reglamento, es una adecuación mediante enmiendas al Reglamento Distrital Rotaract 4240 que fue aprobado mediante Asamblea Distrital presencial llevada a cabo el 02 de mayo de 2024, en la conferencia Bidistrital realizada en El Salvador

TITULO I | DE LOS CLUBES

Artículo 1: Rotaract es una organización de Adultos Jóvenes pertenecientes a Rotary International, adoptado por la Directiva en 1968, y fue instituido por Rotary International como una de sus actividades. Rotary International conserva la autoridad para el establecimiento de disposiciones estatutarias, los requisitos para su organización y sus normas de procedimiento, así como la protección del nombre y emblema de Rotaract.

Artículo 2: Un club Rotaract es un club de servicio de jóvenes a partir de los 18 años cuyo propósito es ofrecer una oportunidad a hombres y mujeres jóvenes para aumentar los conocimientos y destrezas, que les ayuden en su desarrollo personal y los impulsen a buscar una solución a las necesidades materiales y sociales de sus comunidades y a la vez promover mejores relaciones entre los pueblos de todo el mundo en un marco de amistad y servicio.

Artículo 3. La afiliación de todo socio de un club Rotaract concluye según lo establecido en el reglamento interno de cada club. Los socios de un club Rotaract tendrán el derecho de utilizar y exhibir el nombre y emblema de Rotaract en forma digna y apropiada durante el período en que sean socios del club Rotaract, derecho que terminará cuando concluya su afiliación o sea disuelto el club Rotaract.

Artículo 4: Todas las actividades, proyectos y programas de los clubes Rotaract se conducirán siempre en armonía con las normas de Rotary International.

Artículo 5: Los clubes Rotaract se regirán por los Estatutos prescritos a los clubes Rotaract establecidos por Rotary International, los cuales estarán sujetos únicamente a las enmiendas acordadas por la Junta Directiva de Rotary International. Como requisito previo a su organización y certificación, todo club Rotaract deberá adoptar los Estatutos prescritos a los clubes Rotaract y todas las enmiendas a los mismos.

Artículo 6: Un club Rotaract se establece una vez obtenido el respaldo del gobernador y la certificación y el reconocimiento de Rotary International. Su existencia depende del reconocimiento constante de Rotary International. (reglamento de RI punto 12.020)

Artículo 7: Los clubes Rotaract podrán ser organizados, apadrinados y asesorados por uno o varios clubes rotarios o Rotaract, bajo las siguientes directrices:

- a. Podrán ser apadrinados únicamente por clubes rotarios o Rotaract que se encuentren dentro de los límites del distrito donde estarán ubicados.
- b. Podrán ser organizados y apadrinados conjuntamente por un máximo de tres clubes rotarios o Rotaract y, con la aprobación del gobernador, podrán contar con más de tres clubes rotarios o Rotaract padrino, siempre que este considere que tal medida sea ventajosa para el distrito, los clubes padrino y el club Rotaract involucrado.
- c. Se debe establecer un comité conjunto de Rotaract con representación de cada uno de los clubes padrino.

Artículo 8: Cuando el club Rotaract funcione con base en una universidad, el (los) club(es) padrino se encargará(n) del asesoramiento del club en plena cooperación con las autoridades universitarias, entendiéndose que dichos clubes están sujetos a las mismas normas y reglamentos que establezcan las autoridades universitarias para todas las organizaciones estudiantiles y actividades extracurriculares de la institución (u otra institución de educación superior).

Artículo 9: Un club con base en la comunidad o una universidad puede establecer un club satélite, cuyos socios serán socios del club, con el fin de establecer horarios de reunión flexibles o ubicaciones alternativas, o para animar a un grupo de socios actuales con potencial para organizar un nuevo club en el futuro. (Decisión 69, noviembre de 2020, Directiva de RI)

Artículo 10: Todo club Rotaract adoptará un reglamento que no contravenga los Estatutos prescritos a los clubes Rotaract y las normas establecidas por Rotary International. Dicho reglamento puede ser Presentado al club rotario patrocinador.

Artículo 11: El nombre y emblema de Rotaract son propiedad de Rotary International y deberán preservarse para uso exclusivo de los participantes en el programa de Rotaract. Cuando el logotipo se utiliza para representar un club, el nombre del club deberá incluirse junto al logo, como se explica en las Pautas para la identidad visual: Programas de Rotary para líderes jóvenes. El distrito rotario dentro del cual funciona el club Rotaract puede, también, utilizar el emblema respectivo, siempre que junto al mismo se haga referencia al distrito y figure el número de este, como se indica en las citadas pautas.

Artículo 12: Un club Rotaract podrá ser disuelto:

- a. Por parte de Rotary International, por las siguientes causas:
 - No funcionar de conformidad con sus estatutos.
 - Iniciar o mantener demandas judiciales en contra de un distrito rotario, Rotary International o La Fundación Rotaria, incluidos sus directores, fiduciarios, funcionarios y empleados, o por conservar en sus filas a una persona que inicie o mantenga este tipo de demandas.
 - Por morosidad en las cuotas a pagar Rotary International
- b. Otras causas.
 - Por decisión del propio club Rotaract.

Artículo 13: Cuando un club Rotaract sea disuelto, el club y sus socios, individual y colectivamente, renunciarán a todos los derechos y privilegios relacionados con el nombre y el emblema de Rotaract. En caso de una disolución del club, se invita a los ex socios a integrarse a cualquiera de los clubes Rotaract del área.

CAPITULO I | CATEGORIA DE CLUBES

Artículo 14: Para los efectos de este Reglamento existirán las siguientes categorías de clubes:

- a) **Club Rotaract activo:** Aquel que ha recibido certificado de organización de Rotary International, se mantiene dentro del registro de la Secretaría de Rotary International y realiza actividades, reuniones y mantiene su membresía.
- b) **Club Rotaract en reestructuración:** Aquel que ha recibido certificado de organización de Rotary International, pero que por su situación actual debe tomar medidas temporales para el mejoramiento de su desempeño.
- c) **Club Rotaract en suspensión:** El secretario general de RI podrá decretar la suspensión de un club que no cumpla con el envío a RI de información sobre el club y la membresía a más tardar el 30 de junio de cada año.
- d) **Club Rotaract inactivo:** Aquel que en algún momento ha recibido certificado de organización de Rotary International, pero que no cumple los requisitos para ser club activo.
- e) **Club Rotaract reactivación:** Aquel club inactivo que ha reiniciado reuniones, actividades y cuenta con membresía.

- f) **Club Rotaract en formación:** Aquel que ha iniciado reuniones bajo el patrocinio de un club Rotario, Rotaract o por algunos jóvenes y está en trámite de obtener su certificado de organización de Rotary International.

Artículo 15: Los clubes en reactivación y en formación, estarán exentos del pago de las cuotas que establece el presente Reglamento solamente durante el período Rotario en que han iniciado o reiniciado actividades. Para ser incluidos en esta categoría, los clubes deberán obtener una certificación del club Rotario patrocinador y remitirla a la Secretaría de la Representación Distrital Rotaract.

Artículo 16: En el caso de los clubes en reestructuración, se designará el pago de una cuota especial en relación a la cuota distrital. Para ser incluidos en esta categoría, deberán solicitar a la RDR, autorización para tal efecto y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener menos de cinco (5) socios.
- b) Probar dificultades económicas graves.
- c) Presentar plan preliminar de reestructuración.

Artículo 17: La RDR, previa consulta con el Asistente de CDR respectivo, verificará el cumplimiento de las condiciones en un plazo no mayor de siete (7) días, y de ser autorizado, prestarán especial atención y apoyo al plan de restructuración presentado por el club.

Artículo 18: Una vez ejecutado el plan, previa verificación de la RDR, dentro de los tres meses, se reactivará el club con una resolución. De no cumplir con el plan, se deberá notificar al club Rotario patrocinador del incumplimiento para que tome las medidas correspondientes.

Artículo 19: El período para esta categoría tendrá una duración de un trimestre, y el club pagará solamente el 50% de la cuota Distrital a la RDR y al Comité de Finanzas y Contabilidad del Consejo de presidentes.

CAPITULO II | OBLIGACIONES DE LOS CLUBES DEL DISTRITO

Artículo 20: OBLIGACIONES PECUNIARIAS

- a) Pagar una cuota de 8.00 USD a Rotary International por cada socio activo.
- b) Pagar una cuota de 24.00 USD al RDR por cada socio activo.
- c) Forma de pago: Cancelar 12.00 por cada socio reportado en el cuadro social del club al 1ero de julio del periodo de gestión. Esta Cuota será pagadera en tiempo y forma oportuna hasta el 31 de agosto del año rotario en curso.

- d) Cancelar 12.00 por cada socio reportado en el cuadro social al momento de realizar el segundo pago, posterior a la visita oficial del RDR.
- e) Si el RDR no realiza la visita al Club, de manera atribuible al mismo, el club no está obligado a cancelar esta segunda cuota, y deberá tramitar un certificado de exoneración al Tesorero de la Representación distrital, de lo contrario se cargará a la cuenta del club.
- f) No se tomarán en consideración, cuando las causas sean atribuibles al club o a la falta de cooperación y flexibilidad para la consecución de la visita.
- g) La cuota de la RDR no prescribe y es acumulable a través de los periodos.
- h) Es potestad de la RDR exonerar del pago de las cuotas distritales, con constancia y motivación por escrito al CDR, a los clubes que soliciten de manera oficial y por escrito la exoneración por razones de fuerza mayor o justificable.
- i) El Comité Distrital Rotaract, podrá notificar a los Clubes Rotarios del incumplimiento de estas obligaciones por parte de sus clubes Rotaract patrocinados.
- j) Pagar las cuotas al Comité de Finanzas y Contabilidad del área o país, a razón de USD 5.00 por socio, con el cuadro social actualizado al día de pago, a más tardar el 1 de septiembre del año rotario en gestión.



Artículo 21: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Enviar al ACDR con Copia al RDR, dentro del primer trimestre de gestión, el plan de trabajo o plan estratégico del Club, para el cumplimiento de las metas y lineamientos establecidos por RI en su plan estratégico y las metas conjuntas distritales.
- b) Entregar reporte trimestral de gestión al RDR en la plantilla única en donde deberá reportar nombre del club, Rotary ID y los links de *rotary showcase*.
- c) Mantener la cuenta oficial del Club en My Rotary actualizada incluyendo proyectos en *Rotary Showcase* y el cuadro social actualizado.
- d) Promover e impulsar el movimiento Rotaract en las redes sociales y afines;
- e) Utilizar las pautas de imagen e identidad visual de RI de manera adecuada
- f) Cooperar con los programas técnicos de la RDR.
- g) Ofrecer y aportar propuestas para facilitar la logística y ejecución de la visita oficial de la RDR.

- h) Realizar las observaciones pertinentes de la gestión del RDR en tiempo y forma oportuna procurando siempre el respaldo en la Prueba Cuádruple, y guardando las mejores intenciones para la mejora continua, con propuestas concretas para una mejor gestión.
- i) Nombrar su socio Rotaract y novato del año, a más tardar el último día del mes de febrero del año en gestión e informarlo a su respectivo ACDR y al RDR a través de correo electrónico al medio oficial de comunicación.

CAPITULO III | PROCESO PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS ANTE LA RDR O MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT POR PARTE DE LOS CLUBES

Artículo 22: PRIMERA INSTANCIA: El o los Clubes Rotaract solicitantes, deberán articular a través del Asistente del CDR para la RDR, sus solicitudes por el medio escrito más ágil que se estime conveniente su solicitud.

El mismo deberá devolver al club o clubes solicitantes, la constancia de recibido de dicha solicitud con fecha y hora de recepción de la misma.

Artículo 23: SEGUNDA INSTANCIA: De no recibir una respuesta satisfactoria a la solicitud dentro de los siguientes 10 días hábiles, el Club o Clubes Rotaract solicitantes, deberán enviar una nota oficial dirigida al Representante Distrital Rotaract, en su medio oficial de comunicación dicha solicitud guardando el siguiente formato:

- Club o clubes que presentan
- Descripción de la situación
- Objetivos concretos de la solicitud
- Resultados esperados
- Historial de la solicitud con constancia de recibidos de las instancias previas
- Sugerencias de resolución pacífica de conflicto
- Recomendaciones generales
- El mismo deberá devolver al club o clubes solicitantes, la constancia de recibido de dicha solicitud con fecha y hora de recepción de la misma.

Artículo 24: TERCERA INSTANCIA: de no recibir una respuesta satisfactoria a la solicitud dentro de los siguientes 10 días hábiles, el o los clubes solicitantes, tendrán la opción de elevar esta solicitud al Consejo Distrital de Presidentes por los medios oficiales de comunicación de cada

club y al Comité Distrital Rotaract, incluyendo la solicitud de una reunión extraordinaria del Consejo de Presidentes en la que tendrá participación el CDR.

Dicha reunión se deberá convocar en los siguientes 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

La solicitud se deberá diligenciar a través de los medios oficiales de comunicación siguiendo el siguiente formato:

- Club o clubes que presentan
- Descripción de la situación
- Objetivos concretos de la solicitud
- Resultados esperados
- Historial de la solicitud con constancia de recibidos de las instancias previas
- Sugerencias de resolución pacífica de conflicto
- Recomendaciones generales

Artículo 25: Se entenderán por informados los clubes a través del Consejo de Presidentes y como constancia se deberá devolver al club o clubes solicitantes, la constancia de recibido de dicha solicitud con fecha y hora de recepción de la misma por parte del CDR.

Artículo 26: El CDR conformará dependiendo del caso, un comité Ad Hoc, que se encargará de dirimir la controversia con miembros del CDR externos a la controversia.

Artículo 27: En caso de los miembros del CDR ser parte de la controversia, quedará a discreción del Gobernador de Distrito, nombrar a estos miembros externos temporales para resolver la controversia o del modo que estime resolverlo como establece RI que sean resueltas las controversias de manera local.

Artículo 28: De cualquier forma, se tendrá un máximo de 15 días hábiles para que el CDR o lo que haya estimado el Gobernador, emita un fallo en respuesta a la controversia.

Artículo 29: No se admitirán solicitudes de un club o clubes, que no hayan contemplado el orden de las instancias correspondientes antes descrito para la tramitación de quejas, observaciones y sugerencias.

TITULO II | ORGANIZACIÓN DE ROTARACT MÁS ALLÁ DEL ÁMBITO DEL CLUB

Artículo 30: GOBERNADOR DE DISTRITO (GD): Todos los distritos rotarios funcionan bajo la gestión del gobernador de distrito, un rotario elegido para servir en calidad de funcionario de RI y representante de la Junta Directiva de RI, siendo responsable, además, de todos los programas del distrito. El gobernador nombra a los miembros rotarios integrantes del Comité Distrital de Rotaract, el cual brinda asesoría y orientación sobre el programa.

Artículo 31: REPRESENTANTE DISTRITAL DE ROTARACT (RDR): El representante es un rotaractiano elegido por los clubes Rotaract del distrito. El representante copreside el Comité Distrital de Rotaract y sirve de enlace entre los clubes Rotaract y el distrito.

Artículo 32: ROTARIO PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE ROTARACT (PCDR):

El presidente del comité es un rotario nombrado por el gobernador de distrito, con quien se tratarán todos los asuntos relacionados con el programa de Rotaract. Copresidiendo el Comité Distrital Rotaract, brindarán apoyo y liderazgo a los otros integrantes del comité y a los clubes Rotaract del distrito.

Artículo 33: MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT (MCDR): Los

rotaractianos que conformen este comité en calidad de miembros, fungirán como Asistentes del Comité Distrital Rotaract 4240 (ACDR) y entre sus tareas estarán asistir al Representante Distrital Rotaract como Asistentes de la RDR.

Artículo 34: Si bien, entendiendo las disposiciones de RI, sobre la conformación de un Comité Distrital de Rotaract, el contexto distrital multipaís del 4240 ha permitido la administración y coordinación distrital vista desde la perspectiva de país (área), con lo cual, desde esta premisa se estima que para efectos del presente reglamento y en el marco del organigrama distrital, se establezca el nombramiento de un mínimo de cuatro asistentes, como miembros

del Comité Distrital Rotaract con su contraparte rotaria, entendiéndose cuatro miembros rotaractianos, uno en representación de cada país o área que conforma el distrito 4240, mismo que se podrá ampliar previa coordinación con la gobernación del distrito.

Nota: La conformación ut supra, tiene la limitante de que no podrá ir en contra de la conformación del organigrama distrital que exige una misma cantidad de rotarios y rotaractianos.

CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT 4240.

Artículo 35: COMITÉ DISTRITAL ROTARACT (CDR): Conforman este comité un número igual de rotarios y rotaractianos a fin de que el comité brinde apoyo tanto a los clubes rotarios como Rotaract del distrito.

Artículo 36: Presidirán el Comité Distrital Rotaract 4240, el Rotario presidente del comité (PCDR) y el rotaractiano Representante Distrital de Rotaract (RDR) bajo la figura de copresidio.

Artículo 37: El gobernador deberá nombrar la contraparte del Comité Distrital de Rotaract, integrado por un número igual de rotarios que de rotaractianos y el Representante Distrital Rotaract 4240, deberá nombrar a los miembros que conformarán el CDR por la contraparte rotaractiana.

Artículo 38: El COPRES del área, sugerirá al RDR 3 opciones de candidatos a este cargo. El RDR podrá delegar al COPRES por área (país), la elección del asistente correspondiente cuando media solicitud expresa por parte del RDR.

Artículo 39: Al nombrar los comités de distrito para Rotaract, deberán tomarse, cuando sea posible, las medidas necesarias para asegurar la continuidad de sus miembros, nombrando a uno o más de ellos para un segundo mandato.

Artículo 40: FUNCIONES DEL CDR 4240:

- Asistir al gobernador en la promoción y gestión del programa Rotaract
- y la organización de nuevos clubes.
- Promover, prácticas para clubes eficaces y proyectos de servicio
- sostenibles.
- Consolidar las relaciones entre los cubos Rotaract y sus clubes
- rotarios patrocinadores.
- Organizar proyectos distritales, eventos y sesiones de capacitación para los funcionarios entrantes de clubes Rotaract y el representante distrital.
- Ayudar al gobernador a dar publicidad al programa de Rotaract.
- Promover la formación de nuevos clubes Rotaract.
- Administrar el programa de Rotaract a nivel del distrito.

TITULO III| DEL REPRESENTANTE DISTRITAL

CAPITULO I | DEL REPRESENTANTE DISTRITAL DE ROTARACT (RDR)

Artículo 41: DEL REPRESENTANTE DISTRITAL DE ROTARACT (RDR): Rotaractiano

con amplia experiencia (respaldada por documentación) alineado con la misión de Rotary que funge como embajador del programa Rotaract del distrito, siendo el puente de comunicación entre los rotaractianos y los rotarios y, a la vez, un líder y recurso para los funcionarios de los clubes del distrito.

Artículo 42: La Representación Distrital tendrá su domicilio en el país donde reside el Representante Distrital.

Artículo 43: Cualquier cambio de domicilio del Representante Distrital deberá ser notificado a *Rotary International*, al CDR y a los distintos clubes Rotaract del Distrito 4240 en un plazo de quince (15) días.

Artículo 44: Ante la ausencia del Representante Distrital el secretario de la Representación Distrital asumirá interinamente el cargo y en su defecto, el Tesorero asumirá interinamente las funciones de Representante Distrital. En caso de ausencia permanente del Representante Distrital, el CDR deberá en coordinación con el Consejo de Presidentes, decidir los procedimientos a seguir.

Artículo 45: Requisitos para ser Representante Distrital Rotaract:

- Haber sido presidente de un club Rotaract o haber sido miembro del Equipo Distrital de Rotaract.
- Ser miembro activo y estar en pleno uso de sus derechos en un club Rotaract activo, que haya cumplido con todas las obligaciones contenidas en este Reglamento.
- Ser miembro activo de Rotaract, por lo menos con tres (3) años ininterrumpidos de anterioridad a la fecha de presentación de su candidatura al cargo de Representante Distrital.
- Tener un alto conocimiento de la filosofía Rotaract, así como las cualidades de dirigente que tan alto cargo requiere.
- Presentar un programa de trabajo, que incluya además de las obligaciones y

- atribuciones indicadas en el artículo anterior; objetivos, metas y estrategias para incrementar y mejorar los aspectos de organización, extensión y desarrollo de Rotaract en el Distrito 4240.
- Haber asistido activamente por lo menos a una conferencia previa a la de su postulación.

Artículo 46: El Representante Distrital está sujeto a las siguientes limitaciones:

- Debe solicitar licencia al COPRES, para ausentarse del distrito por un periodo que exceda de tres (3) semanas. En casos urgentes puede omitirse el requisito mencionado, siempre y cuando al regresar al distrito se presente ante el COPRES para exponer su situación.
- No intervenir de manera directa en la política interna de los clubes Rotaract del Distrito 4240, salvo lo dispuesto en contrario.
- No tener ningún cargo en la junta directiva de su club. (Exceptuando la presidencia)
- Acatar las disposiciones emanadas del COPRES distrital.
- Tomar decisiones en asuntos que no sean de su competencia.

Artículo 47: Atribuciones del Representante Distrital de Rotaract:

- Representar a todos los Rotaractianos del distrito;
- Mantener comunicación con el gobernador de distrito y el Co-presidente del Comité Distrital de Rotaract;
- Ser copresidente del Comité Distrital de Rotaract;
- Instalar a su sucesor, a los Asistentes del CDR, a los miembros de la Junta Directiva de los Clubes de su Distrito, si se encuentra presente en el acto de traspaso de poderes;
- Para los efectos de este literal, se requerirá la siguiente fórmula de instalación
“PROMETEIS BAJO PALABRA DE HONOR CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS, ESTATUTOS PRESCRITOS Y REGLAMENTOS DEL MOVIMIENTO ROTARACT, Y DESEMPEÑAR CON MAXIMA EFICIENCIA, DIGNIDAD Y HONESTIDAD EL CARGO DE REPRESENTANTE ROTARACT DEL DISTRITO 4240, Y GUIAR CON RESPONSIBILIDAD TODOS LOS SOCIOS DE ESTE DISTRITO”, a lo que debe contestarse “SI PROMETO” “SI ASI LO HICIEREIS QUE ROTARACT Y ROTARY INTERNATIONAL OS PREMIEN Y SI NO QUE ELLOS OS

LO DEMANDEN. A PARTIR DE ESTE MOMENTO QUEDAIS INVESTIDO COMO REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT DEL DISTRITO 4240.

- Congregar a los clubes en actividades de servicio y compañerismo al menos 3 veces al año.
- Promover Rotaract ante los clubes rotarios y la comunidad; Enviar un informe de sus actividades cada 3 meses a los Clubes Rotaract del Distrito, a los asistentes de área, al Gobernador del Distrito y al Comité Distrital Rotaract;
- Nombrar de manera directa a los Socios Rotaract que ocupen los cargos de secretario y tesorero de la Representación Distrital y Asistentes del Comité Distrital Rotaract o asistentes de RDR (se cambia coordinadores nacionales por asistente) y cuando exista una causa que le justifique hacer los cambios necesarios en su equipo;
- Se recomienda que los consejos de presidente puedan elegir en su área de acción los socios como candidatos a asistentes y los mismos sean presentados al Representante Distrital entrante, con el objetivo de que en coordinación puedan elegir de dichas sugerencias brindadas por el consejo de presidentes del área, las personas que le acompañarán como asistentes.



Artículo 48: DE LAS POSTULACIONES PARA REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT:

El socio Rotaract que desee postularse lo podrá hacer, siempre y cuando cumpla con los requisitos del artículo 45 de este manual, por cualquier medio escrito a la Secretaría de la Representación, a más tardar el último día del mes de febrero del año en curso y de cambiar la fecha en la que regularmente se realizan las conferencias (primera semana de mayo) deberá realizarse con un mínimo de 45 días previos al primer día de la Conferencia Anual del Distrito 4240 o Conferencia Multidistrital.

Artículo 49: Dicha postulación deberá ser acompañada por:

- Curriculum Rotary del candidato y de su equipo de trabajo.
- Carta de respaldo de su Club Rotaract.
- El club del postulado deberá estar al día con sus obligaciones.
- Plan de Trabajo propuesto.
- El Comité Distrital de Rotaract calificará el cumplimiento de los requisitos para cada postulación que demande el presente reglamento, debiendo emitir su pronunciamiento 30 días antes de la conferencia anual distrital o multidistrital donde conste quienes serán los candidatos finalistas. Si la postulación no cumple con los requisitos exigidos, no se aceptará y así será comunicado al socio postulado.

- Una vez comunicada la decisión del Comité Distrital de Rotaract sobre las postulaciones finalistas, los postulantes tendrán que enviar en un plazo no mayor a 15 días post comunicado, su Plan estratégico Distrital al RDR en funciones, quien compartirá a través de un medio oficial de comunicación a todos los clubes del distrito.

Artículo 50: NORMAS RELATIVAS A CAMPAÑAS ELECTORALES, ACTIVIDADES DE PROPAGANDA Y SOLICITACIÓN DE VOTOS.

Como principio fundamental, deberá seleccionarse a los candidatos mejor calificados para ejercer cargos electivos en Rotary. Consecuentemente, el Reglamento de RI prohíbe toda actividad o gestión destinada a influir de manera positiva o negativa en el proceso de selección de un candidato mediante campañas electorales, actividades de propaganda, solicitud de votos u otros medios

TITULO IV| DEL EQUIPO DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL 4240

Artículo 51: EQUIPO DE APOYO DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL ROTARACT 4240.

El Representante Distrital de Rotaract designará de manera directa al equipo que apoyará a la Representación Distrital para alcanzar sus objetivos y metas, mismo que estará integrado por un mínimo de socios como: secretario, tesorero de la RDR, así como cuatro (4) asistentes del Comité Distrital Rotaract 4240 y a otros miembros que considere necesarios para su gestión y removerlos siempre y cuando exista una causa que deberá informar por escrito a los miembros del Comité Distrital Rotaract.

CAPITULO I | SECRETARÍA DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL ROTARACT

Artículo 52: La Secretaría de la Representación Distrital Rotaract, es una dependencia puramente ejecutiva e informativa y es nombrada por el Representante Distrital de Rotaract por el término del año rotario de su competencia.

Artículo 53: Sus funciones son:

- Llevar las actas de las distintas reuniones en las que tenga participación la RDR, tanto ordinarias como extraordinarias, y de cualquier otra reunión de la Representación;
- Guardar toda la documentación de la Representación Distrital Rotaract, llevar los archivos de la misma, registro de correspondencia y Clubes del Distrito;

- Enviar a Rotary International, al Gobernador Rotario, y los clubes del distrito, un directorio actualizado de los clubes por categoría, dentro de los treinta (30) primeros días de gestión,
- Asumir interinamente el cargo de Representante Distrital en caso de ausencia o fallecimiento de éste.
- Poner a disposición de los distintos clubes del Distrito 4240 o miembros del CDR, los archivos, registros, libros y documentos que requieran.
- Mantener el banco de datos actualizado por área que contenga directorio Distrital de los clubes Rotaract por categoría con información detallada de cada club Rotaract: día de reunión, hora, lugar, dirección, correo electrónico, página de Internet, teléfonos, fecha de fundación, número de socios, club Rotario patrocinador información sobre cada socio: nombre, dirección, fecha de nacimiento, fecha de ingreso al club, correo electrónico, teléfonos, profesión y demás datos personales.¹⁶
- Información sobre las actividades de los clubes, Copias de los certificados de organización emitidas por Rotary Internacional a cada club Rotaract.
- Presentar en tiempo oportuno de los informes trimestrales de los Clubes.
- Entregar toda la documentación que indique el presente artículo a su sucesor.
- Enviar a Rotary International y al Gobernador Rotario un directorio actualizado de los Clubes del Distrito, dentro de los 45 primeros días de su gestión, y trimestralmente a todos los integrantes del CDR.



CAPITULO II | TESORERÍA DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL ROTARACT

Artículo 54: El tesorero del Distrito, nombrado por el Representante Distrital, por el término del año rotario de su competencia, administrará los fondos del Distrito. Mantendrá un registro de los ingresos y los egresos, cualquier otro tipo de operación financiera del Distrito.

Artículo 55: Sus funciones son:

- a) Administrar los fondos de la Representación Distrital de Rotaract;
- b) Apertura en los primeros 30 días del periodo rotario, una cuenta mancomunada conformada con por lo menos dos miembros del CDR y su persona (3 firmantes) en donde se depositarán los fondos del distrito.
- c) Mantener un registro de los egresos e ingresos de la representación.
- d) Llevar el control de las operaciones financieras.
- e) Entregar un informe financiero detallado, a más tardar el 30 de junio del año rotario correspondiente, al Comité Distrital de Rotaract, al Comité Distrital de Finanzas del

- f) Distrito y al Consejo de Presidentes de Clubes Rotaract.
- g) Llevar el registro de las cuotas para el RDR y notificar al Comité Distrital de Rotaract los incumplimientos de pago, para que el comité tome las medidas necesarias para el cobro por medio de los clubes rotarios padrinos
- h) Trasladar de manera obligatoria, a más tardar el 15 de julio del periodo o año rotario en curso subsiguiente a su gestión, (salvo acuerdo de la representación distrital entrante y saliente) la totalidad de los fondos remanentes si hubiera, al tesorero de la RDR del periodo siguiente con notificación y constancia de la transferencia por escrito a la totalidad de los miembros del CDR y los Clubes Rotaract del Distrito;
- i) Ser vigilante del pago de los costos anuales generados por la página web y otras aplicativas digitales para garantizar el seguimiento de su operatividad.
- j) Coordinar con los Asistentes de CDR por país, los presupuestos y costos de las visitas
- k) oficiales para su aprobación por parte del Representante Distrital Rotaract con por lo menos 25 días previos a la fecha de la visita.
- l) Coordinar con los Asistentes de CDR por país, los cobros y cuentas pendientes de los Clubes Rotaract del Distrito.

CAPITULO III | ASISTENTES DEL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT PARA LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL ROTARACT

Artículo 56: Los Asistentes del RDR, serán nombrados por el Representante Distrital de Rotaract, (BASADOS EN LAS RECOMENDACIONES DE LOS CANDIDATOS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE PRESIDENTES DE CADA PAÍS) su número y distribución se hará de acuerdo con las necesidades del Distrito previa coordinación con el Gobernador de distrito para el cumplimiento de la paridad Rotaria – Rotaract, siendo como mínimo 4 en representación de cada una de las áreas que conforman el distrito. Tendrán como requisito, haber sido presidente de su Club Rotaract y no estar formando parte de la Junta Directiva electa de su club para el mismo periodo de gestión (no aplica para Past president ya que es un cargo no electo).

Artículo 57: Funciones del Asistente de CDR (ACDR):

- a) Convocar al Consejo de presidentes mensualmente por área designada, creando el espacio de interacción entre presidentes y alineación proyectos que pueden ser Inter clubes originados por un club del área o país.

- b) Seguimiento a los clubes en formación para la certificación de nuevos clubes, esto para dar una inducción en el movimiento a los nuevos clubes y que su integración al área o país al cual pertenecen sea más sencilla.
- c) Citar y programar con por lo menos un mes de antelación, dentro de los primeros cuarenta y cinco días (45) del periodo de gestión, la reunión ordinaria de planificación por área o país del Consejo de Presidentes en la que se deberá presentar los planes estratégicos o de trabajo de los clubes, con los que se busca dar seguimiento al cumplimiento de metas comunes de RI y de la RDR.
- d) Enviar y presentar el compendio de la Planificación anual del país o zona ante el CDR y el RDR, dentro de los siguientes 30 días posteriores a la realización de la reunión ordinaria para planificación del Consejo de Presidentes.
- e) Trabajar en conjunto con el encargado rotario de nuevas generaciones de su área o país para fortalecimiento de Rotaract.
- f) Desarrollo de un plan de crecimiento en el que se prioricen a los clubes de su área de trabajo designada y al crecimiento y acompañamiento de los socios tanto en el movimiento como profesionalmente.
- g) Compartir efectivamente los mensajes de la RDR y promover la alineación de los clubes de su área en vista de los objetivos de RI.
- h) Verificar previa coordinación con tesorería distrital, el quorum de las reuniones del Consejo de Presidentes, e informar al inicio de la reunión sobre los Clubes que tendrán derecho a voz y voto, en concordancia con las obligaciones de los clubes frente al distrito de lo cual deberá dejar constancia en acta.
- i) Llevar las actas de las reuniones ordinarias del Consejo de presidentes y enviarlas a más tardar 7 días posteriores a la realización de la reunión a los clubes, al CDR y al RDR.
- j) Visitas a los Clubes Rotaract certificados y en proceso de certificación para comunicar mensajes importantes de RI o bien fomentos profesionales.
- k) Promover o gestionar eventos que desarrolleen la unión entre clubes.
- l) Apoyo en los planes de la RDR asegurando la ejecución de los mismos en el área asignada.
- m) Promoción de proyectos interclubes de área que promuevan las amistades a través del servicio.

- n) Coordinar espacios de aprendizaje de Rotaract y formación de socios apoyándose en los encargados rotarios de nuevas generaciones de su área;
- o) Manejar, acompañar y gestionar la logística completa de la visita de la RDR a los clubes del área correspondiente. El RDR no deberá visitar en ningún caso a los clubes del área correspondiente, sin el acompañamiento o asistencia previa y coordinación de su respectivo ACDR;
- p) Mediar entre disputas de clubes las cuales se puedan resolver de manera sencilla al no encontrar solución escalar la problemática al comité Distrital Rotaract;
- q) Coordinación con el Tesorero de la RDR de los cobros a los Clubes Rotaract de su área asignada.
- r) Velar por el cumplimiento de las obligaciones para con la RDR de los Clubes Rotaract de su área asignada.
- s) Administrar y gestionar en conjunto las redes sociales del país para promover los proyectos de su área al igual que la ejecución de los planes tanto del asistente como de la RDR.
- t) Presentar en los primeros 30 días del periodo o año rotario, al CDR, a la secretaría y tesorería de la RDR así como a los clubes de su área de manera obligatoria la siguiente información:
 - Cuadro social actualizado de los Clubes de su área y el estatus, acompañado del monto total que deberá haber consignado el club en concepto del pago de la primera cuota distrital.
 - Un plan de trabajo que incluya capacitaciones a los clubes de su área activos y en restructuración.
 - Calendario de convocatoria de reuniones ordinarias mensuales y la reunión de Planificación que se deberá realizar en el primer trimestre del año rotario por parte del Consejo de Presidentes de los Clubes Rotaract de su área o país asignados.
 - Presupuesto presentado al tesorero de la RDR, que incluya gastos de hospedaje, transporte, capacitaciones, alimentación y otros relacionados con la visita oficial de la RDR a los clubes de su área, así como un borrador del manejo previsto de los fondos que resguardará el Comité de Finanzas y Contabilidad del Consejo de Presidentes.
- u) Un plan de visitas oficiales de la RDR, que incluya al menos 2 fechas probables propuestas para la realización de la visita oficial.

- v) El plan de visitas oficiales que deberá incluir el borrador de la agenda propuesta de visitas oficiales de RDR a los clubes de su área para la aprobación por parte del RDR.

CAPITULO IV | CONSEJO DE PRESIDENTES DE CLUBES ROTARACT DEL DISTRITO 4240 (COPRES)

Artículo 58: Es el órgano que reúne a los presidentes de los Clubes Rotaract de los países que integran el Distrito 4240, con el objetivo de coordinar las acciones de servicio de los Clubes, compartir ideas y actividades conjuntas, cultivar las buenas relaciones entre los clubes y manejar ciertos fondos para algunos proyectos conjuntos.

Artículo 59: Tienen como finalidad, asegurar el cumplimiento de los planes y valores de *Rotary International*, así como que las actividades de los Clubes Rotaract sean eficientes y siempre orientadas al mandato organizacional de RI, los planes de trabajo de la RDR, el plan estratégico del presidente de RI del periodo en curso, y otras disposiciones de RI, con el objetivo de que puedan mantener e intercambiar información para que los proyectos no se dupliquen, promoviendo el trabajo en armonía entre los distintos clubes Rotaract de los países /áreas que conforman el Distrito.

Artículo 60: El Consejo de Presidentes Distrital sesionará por área (país) de manera mensual en reuniones ordinarias convocadas por el Asistente del CDR del área, en apego al calendario presentado en los primeros 30 días de gestión, y tendrá al menos una reunión extraordinaria oficial anual, durante la conferencia de distrito o multidistrito, con la presencia de todos los presidentes de los Clubes Rotaract del Distrito.

Artículo 61: Se estima que se puedan desarrollar otras reuniones extraordinarias del CPCR a lo largo del periodo de manera virtual, que deberán ser convocadas por el RDR a través de su secretaría, a petición nominal o por petición de terceros, de manera escrita, por el medio de comunicación oficial de la RDR en donde se incluya la agenda de la reunión.

Las reuniones extraordinarias virtuales, podrán ser convocadas por el RDR con la antelación que estime conveniente.

Artículo 62: Cada Club es autónomo y su participación en el Consejo a través del presidente del Club o su delegado debidamente acreditado por escrito del mismo modo que se establece en este Reglamento.

Artículo 63: Este Consejo, funciona bajo el estricto cumplimiento de la “Prueba Cuádruple” y debe trabajarse con la mejor voluntad de colaborar con las determinaciones a que ahí se llegue, con el objetivo de apoyar el cumplimiento de las metas comunes.

Artículo 64: El Consejo funciona bajo la supervisión y colaboración directa de los presidentes de los Clubes y con el apoyo administrativo de los Asistentes del Representante Distrital de Rotaract, quienes apoyarán en la facilitación de la comunicación entre el consejo distrital (cuando se reúne el pleno del consejo distrital, es decir, todos los presidentes del distrito), los consejos por área (cuando se reúnen los presidentes, pero por áreas o países) el CDR y el RDR.

Artículo 65: Derecho a participar en el Consejo de Presidentes de Rotaract.

El presidente del Club Rotaract, con certificado de organización extendido por Rotary International o su representante, tiene derecho a participar en las reuniones del Consejo de Presidentes de Clubes Rotaract, con derecho a voz y voto siempre y cuando figure al día con sus obligaciones distritales frente a tesorería, según las fechas de pago establecidas en el presente reglamento, distrital, al menos una hora antes de la verificación del quorum reglamentario para dar inicio a la reunión.

Consultar las obligaciones de los clubes y los términos de pago.

Artículo 66: Atribuciones del Consejo de Presidentes de Rotaract:

- a) Fomentar la unidad de los Rotaractianos del Distrito 4240.
- b) Promover el Servicio en armonía de los Clubes Rotaract del cada país del Distrito 4240.
- c) Proponer los proyectos conjuntos y de gran impacto, en cumplimiento de las 7 áreas de interés de Rotary y La Fundación Rotaria;
- d) Asesorar a la Representación Distrital del Rotaract en tiempo y forma oportuna.
- e) Fomentar y vigilar que los principios de Rotary International sean homogéneos en los Clubes Rotaract de cada uno de los países que integran el Distrito 4240.
- f) Ser vigilantes de que los Clubes Rotaract tengan y cumplan su Plan Estratégico.
- g) El Asistente de la RDR deberá rendir un informe de gestión de su respectiva área, en la Asamblea General de distrito sobre las reuniones sostenidas, objetivos alcanzados, lecciones aprendidas y buenas prácticas en una plantilla única que deberá ser proporcionada por el RDR con por lo menos 60 días de antelación a la realización de la conferencia anual de distrito multidistrital; En caso de no asistir a la conferencia, el asistente deberá preparar el informe, y el consejo de presidentes del área, a solicitud del asistente, designará la persona responsable de presentar en la asamblea.

- h) Proponer proyectos de modificación o enmienda del presente reglamento, siguiendo el procedimiento indicado en el mismo y de acuerdo a las Normas y Estatutos de Rotary International.
- i) Aprobar proyectos de interés que constituirán en metas a nivel Nacional o Distrital enmarcados dentro de los objetivos prescritos de Rotaract.
- j) Elegir anualmente la sede y sub-sede (de haberla) para la próxima Conferencia Anual Distrital o Multidistrital, en su defecto.
- k) Otras que determine el Consejo.



Artículo 67: Funcionamiento y reuniones.

- a) En el Consejo de presidentes, se podrá hacer propuestas, las cuales deben ser llevadas al seno de cada Club para ser discutidas, analizadas y tomar la determinación que más convenga a cada Club, cuya determinación será reflejada en el voto del presidente o delegado representante. En la siguiente reunión del Consejo se puede tomar una decisión final sobre el aspecto en cuestión. Por esta razón es importante que, al presentar las propuestas, éstas se acompañen de la mayor y mejor información posible para agilizar el procedimiento de las diferentes propuestas.
- b) Se sugiere que el Consejo se reúna una vez al mes. El lugar, agenda y hora de la reunión, será consensuada por cada Consejo.
- c) En cada año rotario el Consejo inicia su funcionamiento asistiendo a la sesión del Consejo anterior en compañía del ACDR entrante, durante el mes de junio, con el objetivo de que los presidentes electos conozcan la situación de las actividades del Consejo en ese momento.
- d) A estas primeras sesiones, los presidentes electos asisten en calidad de observadores. Hay que recordar que cada presidente asiste solo a estas reuniones durante su año rotario, no hay sustitutos permanentes y el Consejo no funciona con puestos asignados.
- e) Es importante la asistencia de todos los presidentes a cada una de las sesiones de trabajo. Cuando, por alguna razón o imprevisto, no pueda asistir el presidente de un Club se espera que nombre a un representante por escrito, en carta membretada emitida por la secretaría del club o el presidente, misma que se deberá consignar con al menos 24 horas al resto del consejo y al Asistente del CDR del área de no mediar emergencia. En caso de emergencia o una reunión extraordinaria último momento El presidente que no pueda estar deberá enviar vía correo a la RDR, el nombre del socio que representa a su club, este correo debe ser enviado al menos dos horas antes de inicio de la reunión extraordinaria, y de no cumplir con los requisitos de forma, deberá

ser votada la participación del representante por la unanimidad de los presidentes presentes.

- f) Los Presidentes también podrán asistir a las reuniones utilizando las herramientas tecnológicas que el Consejo disponga.
- g) En la Conferencia del Distrito se realiza una de las reuniones ordinarias del Consejo de Presidentes de Clubes Rotaract, con la participación de todos los presidentes de los Clubes Rotaract del Distrito.

Artículo 68: Duración del Consejo de Presidentes de Clubes Rotaract.

El Consejo de Presidentes de Clubes Rotaract tiene carácter permanente, el cual durará un período de un año en funciones; del primero de julio al treinta de junio del siguiente año. El Asistente del CDR deberá elaborar la agenda para la sesión, hacerla llegar a los presidentes de los otros Clubes para su revisión y convocar a la sesión, por lo menos con una semana de anticipación y en apego al calendario propuesto a inicios del periodo. También será el encargo de reservar el local donde se llevará a cabo la reunión para que el día de la sesión esté todo preparado para recibirlos y el Asistente del CDR fungirá como Moderador de la sesión.

Artículo 69: Quórum del Consejo de Presidentes

El quorum reglamentario lo conforma la mitad más uno de los Clubes activos del área (para reuniones de área) y de la mitad más uno de los clubes activos del Distrito (para reuniones distritales).

Las decisiones tomadas dentro del Consejo de Presidentes de Clubes Rotaract serán aprobadas por mayoría absoluta (mitad más uno) de los votos de los clubes representados al momento de la votación.

Cuando no se constituya el quorum, solo se podrán adoptar recomendaciones.

Artículo 70: De las Actas del Consejo de Presidentes

El Asistente del CDR debe tomar nota del proceso de la sesión para levantar el acta correspondiente. Ésta deberá contener la verificación del quorum, verificación de la solvencia de los clubes, relación de los asistentes, la fecha, el lugar y hora de la reunión y los temas discutidos, así como las conclusiones o decisiones alcanzadas. Es deseable que el acta se transcriba lo más pronto posible y se haga llegar a todos los presidentes de los Clubes, RDR y CDR, con un máximo de 7 días posteriores para lograr que el funcionamiento del Consejo sea efectivo. Para dejar registro de las actuaciones del Consejo en cada Club, es conveniente que el presidente al recibir

la copia del acta debidamente aprobada por el Consejo entregue una reproducción al secretario de su Club y que se ponga en conocimiento de los socios.

CAPITULO V | CONTABILIDAD Y MANEJO DE FONDOS DEL CONSEJO DE PRESIDENTES

Artículo 71: El Consejo de presidentes, tendrá que postular un Equipo de Contabilidad y Finanzas que maneje los fondos del área, conformado por 1 miembro del consejo de presidente y el ACDR.

Artículo 72: En la primera reunión ordinaria del Consejo de presidentes se deberá escoger al presidente o presidenta que en conjunto con el tesorero de ACDR abrirá la cuenta de banco para el manejo oportuno del dinero del país.

Artículo 73: Este equipo de Contabilidad y Finanzas deberá apertura una cuenta de banco mancomunada con 2 firmas que incluya al tesorero del ACDR, a más tardar el 15 de agosto del periodo de gestión.

Artículo 74: El equipo de Contabilidad y Finanzas, tendrá la obligación de rendir informe de gastos y gestión financiera, en la reunión conjunta del mes de junio en la que participarán los presidentes electos y los actuales.

Artículo 75: El equipo de Contabilidad y Finanzas deberá hacer transferencia oficial de los fondos a más tardar 7 días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta de banco descrita en este reglamento.

Artículo 76: Algunos de los fondos manejados por el Consejo, pueden ser los fondos recaudados en concepto de cuotas, actividades conjuntas, conferencias nacionales o intercitolinas y administradas por el Consejo, y otras de similar naturaleza.

TITULO V | DE LA CONFERENCIA DISTRITAL O BIDISTRITAL ANUAL

Artículo 77: La Conferencia Distrital/Bi-Distrital Anual es un evento en el cual se reúnen todos los socios y aspirantes de los clubes Rotaract del Distrito 4240, la cual tendrá una duración mínima de tres (3) días y en la cual se incentivará el compañerismo y la instrucción entre todos los asistentes.

Las funciones de la Conferencia Distrital/Bi-Distrital Anual son:

- a) Ser sede para la Asamblea Distrital
- b) Ser sede de la reunión del COPRES

c) Ser sede del Seminario de Instrucción a las Directivas Electas (SIDE)

Artículo 78: El país o club designado deberá confirmar la realización del evento a la Representación Distrital Rotaract en funciones, seis (6) meses después de haber ganado la sede para la organización de la Conferencia. En caso de que la sede comunique que no podrá realizar la Conferencia, la subsede pasará de inmediato a la categoría de sede. La confirmación de parte de la nueva sede deberá hacerse tres (3) meses después de habersele otorgado su nueva categoría, pudiendo tomar el tiempo que juzgue necesario, para organizar la Conferencia siempre que sea dentro del año inmediatamente siguiente a la realización de la última conferencia. En caso de que la subsede ascendida a sede no pueda cumplir con el compromiso adquirido, el Representante Distrital, previa consulta con el COPRES, elegirá el club que debe realizar la Conferencia.

Artículo 79: El Comité Organizador de Conferencias (COC), previa consulta y aval de la Representación distrital, podrá reservarse el derecho de reserva, admisión, participación y permanencia, en las sedes y actividades de la Conferencia a socios, socios honorarios, exsocios, invitados y aspirantes, que por consecuencia de sus actos o conducta así lo ameriten.

Artículo 80: El COC, durante el proceso de inscripciones de la Conferencia, tendrá la obligación de facilitarle en físico a los asistentes, una hoja de exoneración de responsabilidad y daños a terceros, amparadas según las leyes de cada país de donde se celebre esta conferencia, en las cuales los socios, socios honorarios, ex-socios, invitados y aspirantes asistentes deberán de firmar de enterado. Dicha carta deberá expresamente manifestar que el firmante es enteramente responsable de sus actos, acciones y omisiones, exonerando de cualquier responsabilidad penal y civil a Rotary International y entidades acreditadas por Rotary International, y que deberá por las mismas responder ante las autoridades correspondientes en el caso que así lo amerite.

La coordinación de la Conferencia Bi-Distrital será de exclusiva responsabilidad de la sede y el distrito anfitrión. No obstante, el distrito visitante podrá realizar las sugerencias que crea necesarias por medio de su Representante Distrital.

Artículo 81: Todas las actividades que se realizan en la Conferencia Distrital Anual, podrán realizarse en la Conferencia Bi-Distrital. Presidirá la Conferencia el Representante Rotaract del Distrito anfitrión. Lo referente a la logística del desarrollo de la Conferencia se incluirá en el Reglamento Interno del evento, el cual deberá ser congruente con el presente Reglamento.

Artículo 82: Una vez concluida la Conferencia, el comité organizador de la misma presentará a la RDR y a los clubes del distrito anfitrión, a más tardar un mes después de la realización del evento, lo siguiente:

- a) Un informe detallado de gastos e ingresos.
- b) Una memoria con información de los asistentes, los eventos realizados y las decisiones acordadas.
- c) Propuesta de traspaso de la totalidad de los fondos remanentes una vez se entregue el informe.
- d) Propuesta de manejo de fondos en cuentas mancomunadas de mínimo 2 miembros

CAPITULO I | DE LA ASAMBLEA DISTRITAL

Artículo 83: La Asamblea Distrital, es un evento obligatorio del Distrito 4240. En dicha Asamblea deben participar la totalidad de socios Rotaract inscritos en cada uno de los clubes Rotaract del Distrito 4240. La Asamblea Distrital se podrá llevar a cabo durante la Conferencia Anual (Distrital o Multi-Distrital), en que participa el Distrito 4240.

Artículo 84: La Asamblea Distrital tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) Una sesión plenaria en la cual se harán presentaciones con datos e información sobre temas de interés para los Rotaractianos.
- b) Una sesión de mesas de trabajo en donde se tratarán temas de interés para los clubes y el Distrito 4240.
- c) Presentación y votación de los planes de trabajo de los candidatos a Representante Distrital y sede de la Conferencia Distrital o Bi-Distrital Anual.
- d) Una sesión de asuntos varios en la cual los clubes, previa acreditación del tema a proponer ante la Secretaría de la RDR, podrán exponer sus opiniones y propuestas con respecto al Distrito 4240 o el programa Rotaract.
- e) Discusión de las modificaciones al presente Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 85: El Representante Distrital deberá preparar la agenda de la Asamblea Distrital y enviarla a los clubes a más tardar un mes antes de la celebración de la misma. Los clubes podrán hacer recomendaciones a la agenda propuesta hasta cinco (5) días después del envío de la misma por parte de la RDR.

La RDR dará certificado de asistencia, únicamente a los socios que hayan asistido al 100% de las actividades programadas para la Asamblea Distrital, teniendo para esto mecanismos de control de asistencia verificables.

CAPITULO II | PROYECTOS CONJUNTOS.

Artículo 86: Cada Club Rotaract es independiente y podrá realizar los proyectos de servicio y/o recaudación que estime pertinentes para alcanzar las metas de su Club. Sin embargo, podrán realizar proyectos conjuntos dentro de las áreas de interés de Rotary. Estos proyectos conjuntos, podrán ser realizados entre varios clubes, a nivel de área o a nivel Distrital, para lo que se recomienda utilizar el Manual de Proyectos de Servicio vigente. Para la aprobación de un proyecto distrital $\frac{3}{4}$ partes del quorum del Consejo de Presidentes tiene que estar de acuerdo.

CAPITULO III | DEL USO DE LA TECNOLOGÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 87: Medios oficiales de Comunicación de la Representación Distrital Rotaract del Distrito 4240 La tecnología y el uso de sus diversos medios de comunicación deberá propender a mejorar el desempeño de nuestro distrito en sus actividades, fomentar el intercambio de información referente al programa Rotaract, promoviendo el uso correcto de la nueva marca e imagen pública y el acercamiento entre clubes del distrito y de otros distritos; reforzando los lazos de amistad, compartiendo ideas y experiencias exitosas de liderazgo y generando nuevas oportunidades de servicio entre los rotaractianos del mundo entero.

Artículo 88: Los medios de comunicación oficiales del distrito 4240 son:

- a) El correo electrónico de la Representación Distrital Rotaract del Distrito 4240:
representacion4240@gmail.com
- b) La correspondencia tradicional
- c) Fanpage de Facebook: Representación Distrital Rotaract 4240.
- d) Página Web: www.rotaract4240.org
- e) Twitter e Instagram: @rdr4240 / @rotaract4240
- f) Cualquier otro medio que se considere sea factible para comunicar de forma masiva sobre actividades, conocimientos, mística e información distrital de manera práctica y al alcance público de los socios, aspirantes e invitados de los clubes del Distrito, y otros a nivel internacional. La Secretaría Distrital será la encargada de fiscalizar todos los medios de comunicación oficiales del Distrito 4240. Deberá revisar, filtrar, suprimir y redistribuir la información que se distribuya a través de estos medios, teniendo que reportar al Representante Distrital cualquier uso indebido de estos medios por parte de sus participantes.

Artículo 89: DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL ROTARACT DEL DISTRITO 4240

El correo electrónico de la Representación Distrital Rotaract (RDR) será representacion4240@gmail.com permanentemente, mientras exista este servicio gratuito, y será manejado exclusivamente por el equipo de la Representación Distrital Rotaract. Todo correo proveniente de esta dirección será considerado oficial, por lo que no deberá usarse en asuntos personales.

Al iniciar un nuevo período rotario, la RDR saliente deberá entregar a la RDR entrante, el correo electrónico incluyendo su clave secreta actualizada. Esta última deberá ser modificada según lo convenga la RDR entrante.

El correo de grupo de distrito 4240 será representacion4240@gmail.com permanentemente, mientras exista este servicio gratuito, cuya moderación será desarrollada por el equipo de la Representación Distrital Rotaract y un miembro Rotaract por país del distrito 4240, aprobado por los presidentes de sus respectivos países. El mismo será utilizado para fomentar el intercambio de información referente a Rotaract, entre los miembros de la lista, así como también, fomentar el compañerismo en el programa.

Podrán ser miembros de la lista del correo electrónico masivo: a) Socios Activos de un Club Rotaract

- b) Aspirantes a Socio con aprobación del Club Rotaract al que desea pertenecer
- c) Ex socios Rotaract con aprobación del Club Rotaract al que perteneció.

Se prohíbe el uso del correo electrónico masivo para:

- a) Enviar propaganda publicitaria no referente al programa rotario
- b) Enviar información que atente a la moral y las buenas costumbres de los miembros de la lista.
- c) Enviar mensajes que atenten contra la integridad de las personas pertenecientes al programa.

El uso indebido de la lista, será sancionado por la RDR, previa consulta con la asistencia del país al cual pertenecen el o los involucrados, con un mes de bloqueo a la lista, para casos leves, 3 meses de bloqueo, para casos moderados o reincidencia y hasta la remoción de la lista para casos severos.

Artículo 90: DE LA FANPAGE DE FACEBOOK

La Fanpage de Facebook será Representación Distrital Rotaract, Distrito 4240, dirección URL: www.facebook.com/RDR4240, de manera permanente (mientras exista este servicio gratuito) cuya administración será competencia del equipo de la RDR. El mismo será utilizado para la difusión de información referente a Rotaract y Rotary, actividades, proyectos, eventos de los clubes, países y del distrito, fomentar el compañerismo en el programa, y a la vez favorecer una comunicación más efectiva y expedita entre los socios activos del distrito, los rotarios, posibles grupos de interés y seguidores del sitio en general.

La Fanpage de Facebook tendrá los colaboradores que el equipo de la RDR considere prudentes asignar, con la posibilidad de otorgarles alguno de los roles que el sitio permite: administrador, editor, moderador, asesor o analista. Esto siempre y cuando exista un control en la difusión de la información según lo establecido en el Artículo anterior.

Por tratarse de un sitio web público, la Fanpage podrá tener cuantos seguidores sea posible, los cuales podrán recibir notificaciones sobre las distintas publicaciones que el equipo de la RDR 4240 estime pertinentes realizar.

Cualquier información, comentario y/o publicación que no cumpla con los lineamientos establecidos en los parámetros de imagen pública para los programas de RI, se reservará el derecho de ser eliminada por el(los) administrador(es) del sitio, para preservar la buena esencia y objetivos del mismo. Así también, el uso indebido de la Fanpage será reportado a Facebook, con las consecuencias e implicaciones establecidas en sus políticas de uso y publicación.

Artículo 91: DE LAS CUENTAS DE TWITTER E INSTAGRAM

La cuenta de Twitter y la de Instagram de la Representación Distrital 4240 utilizarán las siguientes cuentas: @rdr4240 y @rotaract4240 de manera permanente (mientras existan estos servicios gratuitos) cuya administración será competencia del equipo de la RDR. Las mismas serán utilizadas para la difusión de información referente a Rotaract y Rotary, actividades, proyectos, eventos de los clubes, países y del distrito, fomentar el compañerismo en el programa, y a la vez favorecer una comunicación más efectiva y expedita entre los socios activos del distrito, los rotarios, posibles grupos de interés y seguidores del sitio en general.

Las cuentas tendrán los colaboradores que el equipo de la RDR considere prudentes asignar, esto siempre y cuando exista un control en la difusión de la información, según lo establecido en el Artículo anterior.

Por tratarse de sitios públicos en internet, las cuentas podrán tener cuantos seguidores sea posible, los cuales podrán recibir notificaciones sobre las distintas publicaciones que el equipo de la RDR 4240 estime pertinentes realizar.

Cualquier información, comentario y/o publicación que no cumpla con los lineamientos del Artículo 64 se reservará el derecho de ser eliminada por el(los) administrador(es) del sitio, para preservar la buena esencia y objetivos del mismo. Así también, el uso indebido de la Fanpage será reportado a Twitter e/o Instagram, con las consecuencias e implicaciones establecidas en sus políticas de uso y publicación.

CAPITULO IV | DEL SEMINARIO DE INSTRUCCIÓN A LAS DIRECTIVAS ELECTAS (SIDE)

Artículo 92: La RDR deberá preparar un seminario taller, con técnicas participativas, en donde los miembros de las Juntas Directivas electas de los clubes del Distrito 4240, deberán instruirse y compartir experiencias al respecto de las responsabilidades que conlleva cada cargo individual y colectivamente.

CAPÍTULO V | TRANSITORIOS

Transitorio 1: Por una única vez, el pago establecido en el artículo 19 de este reglamento, será de \$20 (veinte dólares) para el periodo 2021-2022.